

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del OSINFOR

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020-2017-OSINFOR

Lima, 2 de marzo de 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 003-2017-OSINFOR/06.1-06.2, de fecha 28 de febrero de 2017, de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, mediante el cual hacen suyo el Informe N° 001-2017-OSINFOR/06.1.2/06.2.2, de fecha 28 de febrero de 2017 de las Sub Direcciones de Regulación y Fiscalización; el Informe Legal N° 059-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 02 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento que fueron otorgadas bajo el amparo de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, acorde a los numerales 3.5, 3.6 y 3.7 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes; declarar la caducidad de los derechos de aprovechamiento contenidos en los títulos habilitantes otorgados por la autoridad competente, en los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas en los títulos, planes de manejo forestal respectivos o legislación forestal vigente; así como ejercer la potestad sancionadora en su ámbito de competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 062-2016-OSINFOR, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del OSINFOR, acorde al artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM y modificatorias, siendo el procedimiento destinado a investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los titulares de derechos de aprovechamiento sobre recursos forestales y de fauna silvestre, por las posibles contravenciones a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, debiendo las entidades adecuarse a dicho Decreto Legislativo en sesenta (60) días;

Que, el Informe N° 001-2017-OSINFOR/06.1.2/06.2.2, da cuenta, entre otros, de la necesidad de actualizar el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) al Decreto Legislativo N° 1272, recomendando por tanto la aprobación de un nuevo Reglamento, recogiendo de esta manera alguno de los aportes, comentarios y/o sugerencias formulados como consecuencia de los mecanismos de

participación ciudadana dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 012-2017-OSINFOR, publicada el 06 de febrero de 2017;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, establece como función del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con la visaciones de la Secretaría General, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, que consta de cuarenta y uno (41) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Reglamento aprobado en el artículo precedente, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", quedando sin efecto el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, aprobado por Resolución Presidencial N° 062-2016-OSINFOR.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), el mismo día de su puesta en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1492289-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos, ubicados en los departamentos de Ica y Lima

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0116-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de febrero de 2017

Visto el Expediente N° 1230-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazos de 15 701,32 m2, ubicado a 1.5 kilómetros al Suroeste del cerro Tres Hermanas, entre Punta Colorada y Ensenada Tres Hermanas, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional